

EJECUTIVO

RADICADO: 680014003-023-2019-00775-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que la parte solicita el emplazamiento del demandado. Para lo que estime proveer

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, se advierte que ninguno de los documentos aportados da cuenta de la certificación expedida por la empresa de envíos en la cual se pueda advertir cuál fue el resultado del trámite de notificación, ahora bien, en su oportunidad se envió el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, obviándose por completo que, es necesario realizar previamente el envío del citatorio, conforme lo dispuesto en el artículo 291 ibídem. Ante las indicadas falencias en el ciclo notificadorio, y la imposibilidad de corroborar el producto de la gestión, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a efectuar *nuevamente todo el ciclo notificadorio* a la dirección física informada, señalando **EXPRESAMENTE las direcciones del Despacho, a las cuales puede concurrir el citado**

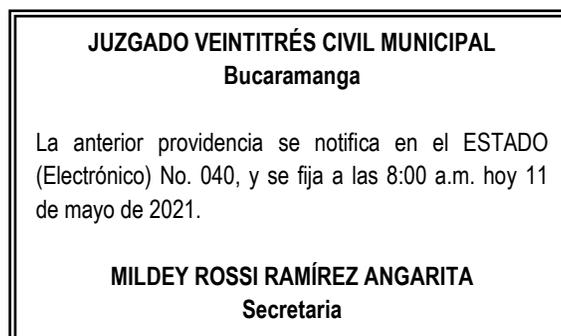
- Física: "**carrera 12 # 13 – 08 piso 4 de Bucaramanga – Santander**",
- Electrónica: correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Con plena observancia de las directrices que sobre el particular dispensa los artículos 291 y s.s. del estatuto procesal, y allegando en debida forma los soportes correspondientes. Se advierte al interesado que cuenta con 30 días a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

Por otra parte, en relación con la solicitud de emplazamiento, no se accederá a tal pedimento, pues no es claro para el despacho cuál es la justificación que se esgrime para que haya lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 293 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ



Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db43d201c9fe92587b6a356de7e1d61c1f73cfdc50db4eb9e310fbbd0872606b**
Documento generado en 10/05/2021 04:42:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>